NOTA DNCP/DNC N° 6877/2018

Asunción, 16 de abril de 2018

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: –NOTA DE CONTESTACIÓN- "MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS PARA EL TOMOGRAFO MARCA PHILIPS"- ID N° 343640.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hemos tomado conocimiento de la Nota D.E.M N° 118/2018, mediante la cual dan respuesta a la observación realizada en la NOTA DNCP/DNC N° 6540/2018, manifestando cuanto sigue: "*A la consulta planteada en la etapa de aclaraciones, se ha contestado que se ajusten a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que en este llamado en particular no sea podido adquirir el tubo para dicho tomógrafo, para lo cual se ha realizado conjuntamente otro llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/18, convocada por la Institución, para lo cual se utiliza en este llamado en cuestión el rubro 530, las reparaciones del llamado a mantenimiento correctivo con provisión de repuestos para el tomógrafo marca Philips serán ejecutadas tal cual fueron solicitadas*" (El subrayado es nuestro). Sin embargo, en el Pliego de Bases y Condiciones – Sección III – Especificaciones Técnicas-, no se visualiza el detalle de las reparaciones a ser realizadas, por lo que reiteramos a la Convocante la siguiente consulta: ¿Qué ocurrirá durante la ejecución contractual si lo necesario para cumplir con la solución planteada no se encuentra establecido en el Pliego de Bases y Condiciones?, cómo harán para exigir el cumplimiento al oferente adjudicado?, cuál es el procedimiento a llevar a cabo?-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/ADJ/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Tecnica Verificadora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML